



*RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, la Consejería de Hacienda y Administración Pública y la Consejería de Educación y Empleo, de la Junta de Extremadura, y la Asociación para la Atención y la Integración Social de las Personas con Discapacidad Física de Extremadura (APAMEX) para la adaptación de los puestos de trabajo de los empleados públicos con discapacidad. (2017062413)*

Habiéndose firmado el día 3 de octubre de 2017, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, la Consejería de Hacienda y Administración Pública y la Consejería de Educación y Empleo, de la Junta de Extremadura, y la Asociación para la Atención y la Integración Social de las Personas con Discapacidad Física de Extremadura (APAMEX) para la adaptación de los puestos de trabajo de los empleados públicos con discapacidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 27 de octubre de 2017.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES, LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO, DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, Y LA ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN Y LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA DE EXTREMADURA (APAMEX) PARA LA ADAPTACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS CON DISCAPACIDAD

En Mérida, a 3 de octubre de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D. José María Vergeles Blanca Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio, actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 36 la Ley 1/2002, de 28 de Febrero, de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De una parte, D.<sup>a</sup> Pilar Blanco Morales, Consejera de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 18/2015, de 6 de julio, actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de Febrero, de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra parte, D.<sup>a</sup> Esther Gutiérrez Morán, Consejera de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 21/2015, de 6 de julio, actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de Febrero, de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D. Jesús Gumiel Barragán, en representación de la Asociación para la Atención y la Integración Social de las Personas con Discapacidad Física de Extremadura (APAMEX), con CIF G-06014013, y en calidad de Presidente, actuando en el ejercicio de funciones conferidas en el artículo 15 de los Estatutos Vigentes de APAMEX.

Los cuales, actuando en nombre y representación de las Entidades e Instituciones referidas, reconociéndose capaz de obrar y obligaciones en virtud de la representación que ostentan,

MANIFIESTAN

Primero. Corresponde a los poderes públicos, en virtud del artículo 9.2 de la Constitución Española, promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.



El artículo 7 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Extremadura, establece que los poderes públicos regionales ejercerán sus atribuciones con las finalidades primordiales de promover las condiciones de orden social, político, cultural o económico, para que la libertad y la igualdad de los extremeños, entre sí y con el resto de los españoles, sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud; y facilitar la participación de todos en la vida política, económica, cultural y social de Extremadura, en un contexto de libertad, justicia y solidaridad, y a su vez promoverán la autonomía, la igualdad de oportunidades y la integración social y laboral de la personas con discapacidad, con especial atención a su aportación activa al conjunto de la sociedad, a la enseñanza y uso de la lengua de signos española y a la eliminación de barreras físicas.

Segundo. La Ley 11/2014, de 9 de diciembre, de accesibilidad universal de Extremadura, establece como deber de los poderes públicos garantizar el máximo bienestar posible de vida a todos los ciudadanos, facilitando a su vez la participación en la vida política, económica, cultural y social, existiendo en nuestra sociedad un círculo considerable de ciudadanos que padecen algún tipo de discapacidad física, psíquica o sensorial, que tienen que enfrentarse en su vida cotidiana a las barreras y obstáculos que se encuentran en los espacios públicos urbanizados y espacios públicos naturales, edificios públicos y privados, medios de transporte, medios de comunicación, sociedad de la información y medios de comunicación social, bienes y servicios a disposición del público y que impiden su total integración en la sociedad, con los consiguientes perjuicios que se les ocasionan.

Dicha Ley de accesibilidad universal de Extremadura, tiene por objeto definido en su artículo I "garantizar la accesibilidad a los entornos y la utilización de los bienes y servicios de la sociedad por todas las personas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura".

Tercero. Por su parte, el artículo 14 l) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, recoge el derecho individual de estos a recibir protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Asimismo la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, también recoge entre los derechos del personal que se encuentra en su ámbito de aplicación, el de obtener información y formación necesarias y recibir una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Asimismo, el V Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura, dispone en su artículo 4, la necesidad de que la organización del trabajo se ajuste a un criterio de establecimiento de medidas necesarias que permitan realizar el trabajo con garantías de seguridad y salud. Asimismo, en su artículo 40 recoge el compromiso de las partes firmantes a colaborar estrechamente para elevar los niveles de salud y seguridad en el trabajo en la Administración de la Comunidad Autónoma Extremadura: en particular debiendo hacer accesibles los locales y los puestos de trabajadores con condiciones físicas disminuidas, eliminando las barreras u obstáculos que dificulten su movilidad.

Finalmente, por Resolución de 3 de noviembre de 2008, de la Dirección General de la Función Pública, se hace público el Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de



Extremadura, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno del día 26 de octubre de 2008, configurándose como el instrumento básico para integrar la prevención de riesgos laborales en el sistema general de gestión de la Junta de Extremadura, tanto en el conjunto de sus actividades como en todos los niveles jerárquicos, con la finalidad de crear una auténtica cultura de la prevención en nuestra Administración Autónoma.

Cuarto. En virtud del Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de Julio (DOE n.º 129, de 7 de Julio de 2015), se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por Decreto del Presidente 25/2015, de 30 de julio.

El Decreto 265/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, modificado por Decreto 65/2017, de 23 de Mayo (D.O.E n.º 101, de 29 de mayo) atribuye a la Dirección General de Arquitectura las competencias en materia de arquitectura y mas concretamente, el aseguramiento del funcionamiento del Consejo de Promoción de la Accesibilidad, adscrito al citado órgano directivo.

El Decreto 261/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, (DOE extraordinario, n.º 5, de 8 de agosto) confiere a la Dirección General de Función Pública el ejercicio de las competencias que en materia de función pública, recursos humanos, retribuciones y sindical le atribuye la ley reguladora de la Función Pública de Extremadura, así como el Decreto 4/1990, de 23 de enero y, de manera expresa: la coordinación de la gestión de la prevención de riesgos laborales en la Junta de Extremadura y, en particular, las competencias en materia de seguridad y salud laboral del ámbito preventivo de la Administración General (artículo 7.1 d).

El Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Extremadura, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de octubre de 2008 (DOE n.º 219, de 18 de noviembre de 2008) en distintos apartados ya residenciaba la coordinación de la prevención entre los distintos ámbitos a la Dirección General de Función Pública.

El Decreto 264/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, establece que la Consejería de Educación y Empleo tiene atribuidas las competencias en materia de trabajo. En particular, corresponde a la Dirección General de Trabajo la ordenación, ejecución y control de las competencias que en materia de trabajo tenga atribuidas la Junta de Extremadura, todo ello bajo la superior dirección de la Secretaría General de Empleo, en el ámbito de las atribuciones del artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. La Asociación para la Atención y la Integración Social de las Personas con Discapacidad Física de Extremadura, en adelante APAMEX, es una asociación sin ánimo de lucro que tiene entre sus fines:



- a) El estudio y solución práctica de los problemas inherentes a la discapacidad física.
- b) Promover un estado de opinión favorable hacia las personas con discapacidad física, para que estos tengan reconocidos sus derechos.
- c) Promover la atención y la total integración social de las personas con discapacidad física, trabajando en aquellos frentes de actuación que posibiliten llegar a esta meta; accesibilidad, empleo, educación, formación, cultura, ocio y tiempo libre, sanidad, juventud, voluntariado, mujer, etc.
- d) En general todas aquellas acciones que permitan que las personas con discapacidad física puedan gozar de los derechos reconocidos por la legislación y mejoren su calidad de vida.

Sexto. Que las partes que suscriben el presente convenio de colaboración comparten la necesidad de potenciar y poner en marcha actuaciones y acciones que fomenten la accesibilidad universal en Extremadura de forma que favorezca la plena incorporación de las personas que cuentan con alguna discapacidad, garantizando así el derecho de los empleados públicos a desempeñar sus funciones en condiciones de salud y seguridad laboral.

Séptimo. Que coincidiendo en que es objeto del presente convenio de colaboración regular la actuación de las partes firmantes con el fin de avanzar en la plena integración social y laboral de las personas con discapacidad en Extremadura, en particular en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura acuerdan suscribir el siguiente Acuerdo de colaboración, con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### ***Primera. Objeto y fines.***

El objeto del presente convenio de colaboración es establecer las líneas generales de actuación que expresan la voluntad conjunta de las partes firmantes para actuar y cumplir un objetivo común, el de garantizar la accesibilidad a los entornos y la utilización de los bienes y servicios por todos los empleados públicos con discapacidad, al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dichas líneas de actuación irán orientadas a atender las necesidades en materia de adaptación de los puestos de trabajo de los empleados públicos con discapacidad en la Junta de Extremadura y sus organismos autónomos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, conforme a la normativa vigente.

### ***Segunda. Líneas generales de actuación.***

Las líneas generales de actuación se concretan en:

1. Elaborar un "Protocolo de actuación para la adaptación de los puestos de trabajo que ocupan personas con discapacidad en la Junta de Extremadura y sus organismos autónomos y entidades de derecho público vinculados o dependientes".



2. Puesta en práctica y revisión periódica de dicho Protocolo de actuación, conforme al calendario y prioridades que se establezcan por las partes firmantes.
3. Estudiar la necesidad de desarrollo normativo en materia de adaptación de los puestos de trabajo referidos, para personas con discapacidad.
4. Asesorar técnicamente en la adaptación de los puestos de trabajo de los empleados públicos con discapacidad.
5. Colaborar en jornadas, seminarios, actividades de sensibilización, y en general cualquier tema relacionado con la difusión de las medidas a adoptar para la adaptación de puestos de trabajo de personas con discapacidad.

***Tercera. Ámbito de aplicación.***

1. Será de aplicación el presente convenio de colaboración a los empleados públicos con discapacidad oficialmente reconocida que desempeñen puestos de trabajo de la Junta de Extremadura y sus organismos autónomos y entidades de derecho público vinculados o dependientes.
2. También se aplicará a los aspirantes de los procesos selectivos que accedan por el turno de discapacidad y precisen tras la acreditación de la capacidad funcional de una adaptación del puesto.

***Cuarta. Actuaciones de las partes para consecución del objetivo del Acuerdo de Colaboración.***

1. La Consejería de Hacienda y Administración Pública, a través de la Dirección General de Función Pública, en coordinación con los ámbitos preventivos que figuran en el Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Extremadura, aportará al "Protocolo de actuación para la adaptación de los puestos de trabajo que ocupan personas con discapacidad en la Junta de Extremadura y sus organismos y entidades de derecho público vinculados o dependientes", una relación de las categorías profesionales en las que resulta más urgente la intervención, con determinación del orden de prelación, así como el calendario de actuaciones, las cuales comprenderán al menos las adaptaciones de los puestos de trabajo y su entorno. Para ello se adecuarán cuando sea necesario, con carácter mínimo y no excluyente, el mobiliario, útiles, herramientas, maquinaria e instalaciones, así como los espacios y servicios a los que deban tener acceso estos trabajadores, además de, al menos, uno de los itinerarios que los comunican, y de los itinerarios de acceso y evacuación.
2. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales a través de la Dirección General de Arquitectura, promoverá las actuaciones necesarias para la ejecución del "Protocolo de actuación", facilitando asesoramiento para el cumplimiento de las condiciones de accesibilidad universal en los entornos físicos en los que se desarrollen las actuaciones de adaptación. Podrá así mismo proponer y recabar la colaboración y asesoramiento por



parte de otras asociaciones de personas con discapacidad cuando la naturaleza de las actuaciones así lo demanden.

3. La Consejería de Educación y Empleo a través de la Dirección General de Trabajo, aportará el asesoramiento técnico específico para la adaptación de los puestos de trabajo de los empleados públicos con discapacidad, en los aspectos relacionados con las condiciones exigibles en materia de trabajo y prevención de riesgos laborales.
4. APAMEX, se compromete por su parte a la elaboración del borrador del "Protocolo de actuación para la adaptación de los puestos de trabajo que ocupan personas con discapacidad en la Junta de Extremadura y sus organismos vinculados o dependientes", asignando su elaboración al Departamento Extremeño para promover y fomentar la adaptación de puestos de trabajo para personas con discapacidad, dentro de las actuaciones incluidas en el VII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2016-2019).

Así mismo, es su voluntad, prestar el asesoramiento necesario sobre la adaptación de los puestos de trabajo para los empleados públicos con discapacidad, así como en cualquier cuestión relacionada con la accesibilidad (urbanismo, transporte, comunicación...) a las Direcciones Generales que suscriben el presente Acuerdo de Colaboración en las diferentes líneas de desarrollo del mismo.

5. Las partes que suscriben este convenio de colaboración, manifiestan su voluntad de contribuir y promover e impulsar medidas para la formación del personal designado por cada Consejería, a través de sus Direcciones Generales, para la elaboración y desarrollo del Protocolo de adaptación interno de los puestos de trabajo de empleados públicos con discapacidad.

#### **Quinta. Comisión de seguimiento.**

1. Se constituye una Comisión de Seguimiento al objeto de dar respuesta a las cuestiones que se susciten en relación con el desarrollo del convenio de colaboración y con objeto de realizar el seguimiento y, en su caso, formular las propuestas de adaptación y mejora del mismo.
2. Dicha Comisión estará compuesta por:

**PRESIDENCIA:** El cargo de Presidente se desempeñará de forma anual y rotatoria por la persona titular de la Dirección General de Arquitectura, de la Dirección General de Función Pública y de la Dirección General de Trabajo o persona en quien deleguen, respectivamente.

**SECRETARIO:** Un funcionario, perteneciente al Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidad de Asesor Jurídico, designado por la Dirección General de Función Pública, de entre el personal a su servicio.

**VOCALES:**

1. Un representante de la Dirección General de Función Pública, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
  2. Un representante de la Dirección General de Trabajo, de la Consejería de Educación y Empleo.
  3. Un representante de la Dirección General de Arquitectura, de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
  4. Un representante de APAMEX.
3. La Comisión de Seguimiento ajustará su régimen de organización y funcionamiento interno a la normativa reguladora de los órganos colegiados dispuesto en el Capítulo II del Título Preliminar de la citada Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Sexta. Contenido económico.**

El desarrollo de las líneas de actuación objeto y fines del presente convenio de colaboración, no implica ningún coste para las partes que lo suscriben, ya que las actuaciones en que se concreten las líneas generales de actuación del mismo, se asumirán con los medios propios de cada una de las Consejerías, sin perjuicio de las adaptaciones de los puestos de trabajo concretos que deberán asumirse con cargo a los presupuestos correspondientes de la Consejería u Organismo en la que preste sus servicios el empleado público que precise de dicha adaptación.

**Séptima. Vigencia.**

El presente convenio de colaboración entrará en vigor al día siguiente de su firma, y extenderá su vigencia durante un periodo de tres años a contar desde la misma, pudiendo acordarse, unánimemente por las partes de forma expresa y antes de su finalización, la prórroga del mismo por un período de 3 años.

No obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia, las partes firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su extinción.

**Octava. Extinción.**

1. Causas de extinción:
  - a) Por el transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado su prórroga.
  - b) Por acuerdo unánime de las partes.
  - c) Por el incumplimiento de las líneas generales de actuación por alguna de las partes.
  - d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del mismo.





2. La Comisión de Seguimiento que se instituye en este convenio será la competente para conocer y valorar los incumplimientos que cualquiera de las partes denuncien en cuanto a las líneas generales y objetivos del mismo, así como para decidir, a la vista del impacto de esos incumplimientos sobre el interés público que con él se persigue, la continuidad de la vigencia de las actuaciones concretas que en el mismo se contienen o su resolución, y valorar, con apoyo de los informes técnicos que se precisen al efecto, los daños y perjuicios resultantes y su reclamación, por las vías que resulten preceptivas o, en su defecto, se entendieren más oportunas, a quien hubiere sido declarado incumplidor.

***Novena. Naturaleza jurídica y jurisdicción.***

El presente convenio de colaboración tiene carácter administrativo y se suscribe de conformidad con lo dispuesto en el Título Preliminar, artículos 47.1 párrafo segundo la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público que establece que "Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Pública, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades Públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común", rigiendo para su desarrollo e interpretación, el ordenamiento jurídico administrativo".

No obstante lo anterior, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, al que las partes se someten expresamente, será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes a propósito de la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente convenio de colaboración.

Y en prueba de su conformidad firman las partes intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezado de este convenio de colaboración y en cuatro ejemplares.

Consejera de Hacienda y  
Administración Pública,

D.<sup>a</sup> PILAR BLANCO MORALES

Consejera de Educación  
y Empleo,

D.<sup>a</sup>. ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

Consejero de Sanidad y  
Políticas Sociales,

D. JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

APAMEX,

D. JESÚS GUMIEL BARRAGÁN

• • •

